

INFORME DE SECRETARÍA: Palmira 9 de marzo de 2021. A Despacho con escrito.
Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263 **Radicación No. 2021 – 00062**

Palmira, nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

La Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ, quien fuera nombrada mediante providencia No 198 del 23 de febrero de 2021, como apoderada de la amparada por pobre, señora NAYDU FLOREZ MONTOYA, manifiesta "LA NO ACEPTACION", debido a que "tengo más de cinco procesos como curador en este despacho".

SE CONSIDERA:

El artículo 48-7 del C.G.P. prevé: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio..."

Por lo anterior, se ordena requerir a la Dra. ACEVEDO HERNANDEZ, para que acredite cuales son los procesos y el Juzgado, en los que está actuando como defensora de oficio.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ, para que acredite los procesos, en los que está actuando como defensora de oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

Firmado Por

MARITZA OSORIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No.44** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **MAZO 10 DE 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8565ccb6ea605dc450d0401a17ec8966f29e2347366ded9e48212d2237f413**
Documento generado en 09/03/2021 01:44:37 PM

AMPARO DE POBREZA: DTE NAYDU FLOREZ MONTOYA
RADICACION: 765203110002-2021-00062-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>